

CONVENIO INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. MANUEL POZO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS ENTIDADES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

"EL PODER EJECUTIVO" comprometido con el principio de legalidad que debe imperar en todos los actos de autoridad, promueve entre los sujetos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Desarrollo e Implementación del Sistema de Registro Único de Proveedores o Prestadores de Servicios, cuyo objeto es atender efectivamente los criterios de simplificación administrativa, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites objeto de dicha Ley, tanto de manera interna como en el servicio al público.

Lo anterior es así, ya que el artículo 6 de la citada Ley, establece que las Oficialías Mayores serán las responsables de que en la adopción e instrumentación de los sistemas y procedimientos que se requieran para la realización de las acciones y operaciones se observen los siguientes criterios:

- I. Simplificación administrativa, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites, tanto de manera interna como en el servicio al público; y
- II. Reordenación de las estructuras con que cuenten, a efecto de utilizar los recursos estrictamente indispensables para llevar a cabo dichas acciones y operaciones.

Es en este sentido que las Oficialías Mayores, se encuentran facultadas legalmente para definir el procedimiento, para que, de acuerdo a los requerimientos de las diversas dependencias de los Poderes del Estado y Entidades Paraestatales, se consoliden adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, facultad que deviene del artículo 4 fracción V de la Ley de la materia, aunado que el numeral 11 estipula que los Poderes del Estado, Ayuntamiento y entidades públicas, a través de sus Oficialías Mayores, podrán celebrar convenios de colaboración administrativa que permitan la adquisición y contratación, en forma consolidada, de los bienes y servicios de uso generalizado, para abaratar costos y mejorar condiciones de compra.

Por último, cabe apuntar que de conformidad con el numeral 68, las Oficialías Mayores en cada Poder del Estado, Ayuntamiento o entidad pública, serán las responsables de sistematizar un procedimiento de Registro Único de Proveedores o Prestadores de Servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio, para que de esta manera se forme y se mantenga actualizado, integrándose con las personas físicas o morales que deseen realizar cualquier tipo de servicio en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, con cualquiera de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas del Estado.

DECLARACIONES

A) El representante de "EL PODER EJECUTIVO" declara que:

[Handwritten signatures and initials in the signature block]

- I.- El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y I de la Constitución Política del Estado de Querétaro y que forma parte del Gobierno del Estado de Querétaro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- II.- Quien lo representa, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente contrato de conformidad a lo establecido por los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, fracción XI del artículo 6 del Reglamento Interior de Oficialía Mayor y el Acuerdo Delegatorio expedido por el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 11 de diciembre de 2009, a favor del C.P. Manuel Pozo Cabrera, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.
- III.- Es de su interés y cuenta con los recursos financieros y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.
- IV.- Señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de la Corregidora Pasteur Esq. 5 de mayo, Centro Histórico, Querétaro. Qro.

B) Los representantes de "LAS ENTIDADES" declaran que:

- I.- Son entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituidos conforme a la Ley que los regula, a sus Decretos o Acuerdos de Creación o a sus Actas constitutivas.
- II.- Se encuentran debidamente constituidas como Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 16 y 32 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y conforme a las publicaciones respectivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- III.- Quienes lo representan, están legalmente facultados para celebrar el presente instrumento y obligarse en sus términos, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción I del artículo 55 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, acreditando su personalidad mediante nombramientos que les fueran otorgados por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa o mediante el acuerdo de su Órgano de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley referida.
- IV.- Es de su interés y cuentan con los recursos financieros y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.
- V.- Señalan como su domicilio legal, los ubicados en las oficinas sede de sus funciones.

Los representantes de las partes declaran que:

- I.- Consientes de la necesidad de atender efectivamente los criterios de Simplificación administrativa, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites objeto de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, éstas han decidido desarrollar e implementar el Sistema de Registro Único de Proveedores o Prestadores de Servicios, en beneficio de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública.

II.- Reconocen la personalidad y capacidad legal con que se ostentan y es su voluntad suscribir el presente Convenio Institucional, a fin de contribuir en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento de los procedimientos de contratación de bienes y servicios.

III.- Para los efectos de este Convenio, se entiende por:

- a) Oficialías Mayores: dependencias administrativas o su equivalente en "EL PODER EJECUTIVO" y "LAS ENTIDADES", encargadas de realizar las contrataciones de servicios, enajenaciones, arrendamientos y adquisiciones, en adelante "LAS OFICIALÍA MAYORES".
- b) Proveedor: las personas físicas o morales que realicen cualquier operación contractual sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios con "EL PODER EJECUTIVO" y "LAS ENTIDADES", en lo sucesivo "LOS PROVEEDORES".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

En el presente convenio se establecen los términos y condiciones al tenor de los cuales "LAS OFICIALÍAS MAYORES" colaborarán y conjuntarán acciones y esfuerzos, con la finalidad de desarrollar e implementar el Sistema de Registro Único de Proveedores o Prestadores de Servicios.

Para el logro y consecución del objeto, "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a revisar, actualizar, ampliar y difundir el Padrón de Proveedores con el que actualmente cuenta, extendiendo el mismo a "LAS ENTIDADES", con la finalidad de que éste sirva como Registro Único de Proveedores o Prestadores de Servicios.

El Registro Único de Proveedores o Prestadores de Servicios constituirá la base que permita actualizar y ampliar los Padrones actuales, con la finalidad de que éste sea aplicable a las partes, mismo que podrá ser modificado, siempre y cuando dicha modificación sea plasmada en un documento que sea firmado por los representantes legales de cada una de las partes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el logro del objeto de este Convenio, las partes llevarán a cabo lo siguiente:

"LAS OFICIALÍA MAYORES" de "LAS ENTIDADES", enviarán a "EL PODER EJECUTIVO", el Padrón de Proveedores actualizado con el que actualmente cuentan, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

- a) Éste deberá entregarse en medios digitales dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento al Titular de la Dirección de Adquisiciones de esta Oficialía Mayor de "EL PODER EJECUTIVO", en el domicilio ubicado en Paseo del Prado número 114, Colonia del Prado, Santiago de Querétaro.
- b) A su vez, "EL PODER EJECUTIVO" conjuntará la información proporcionada y elaborará un Padrón Único de Proveedores o Prestadores de Servicios, mismo que será aplicable para todos los signantes de este instrumento, con el objeto de permitir la adquisición y contratación, en forma consolidada, de los bienes y servicios, para abaratar costos y mejorar las condiciones de compra. Dicho Padrón deberá concluirse a más tardar

dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la recepción total de los padrones señalados en el segundo párrafo de esta Cláusula.

TERCERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será por tiempo indeterminado, iniciando a partir de la fecha de su firma.

"EL PODER EJECUTIVO" podrá dar por terminado el presente Convenio en forma unilateral, cuando existan causas de interés público, debidamente acreditadas, fundadas y motivadas, en cuyo caso, deberá dar aviso a "LAS ENTIDADES" con la mayor anticipación posible, con el objeto de dar cumplimiento a los dispuesto en al artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

CUARTA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Con fines de evaluación de la efectividad del Registro Único de Proveedores o prestadores de servicios, "EL PODER EJECUTIVO", solicitará información relacionada con la ejecución del presente convenio, en el entendido de que "LAS ENTIDADES", deberán entregar la información que les sea requerida en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud por parte de "EL PODER EJECUTIVO".

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cada parte se obliga a guardar estricta confidencialidad con respecto a la información que las otras partes le proporcionen o hagan de su conocimiento para el cumplimiento del presente instrumento o de la que llegare a enterarse u obtener durante y/o con motivo de lo señalado en el presente Convenio, salvo que la información sea del dominio público o exista autorización previa y por escrito de la parte que la proporcionó o si es requerida por una autoridad judicial competente.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL ALCANCE DEL CONVENIO.

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio, deberá constar por escrito y estar debidamente firmada por los representantes legales de las partes.

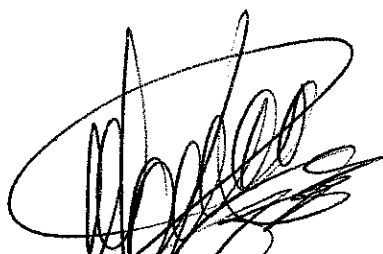
Por lo que enterados del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas del mismo, lo ratifican y firman al calce y margen en veintiséis ejemplares, en esta Ciudad de Querétaro Qro. a los 16 días del mes de Enero de dos mil doce.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

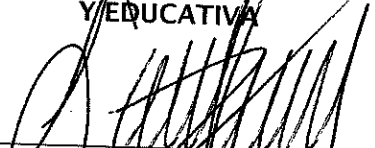
C.P. MANUEL POZO CABRERA
OFICIAL MAYOR

POR "LAS ENTIDADES"


LIC. MARÍA BUENO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



LIC. MONICA RAMIREZ LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL
Y EDUCATIVA



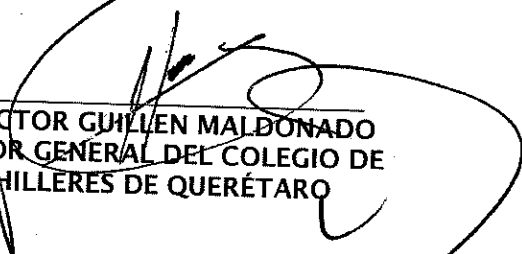
LIC. LAURA GABRIELA CORVERA GALVÁN.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS
ARTES



MTRA. JOSEFINA VARGAS BRISEÑO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO



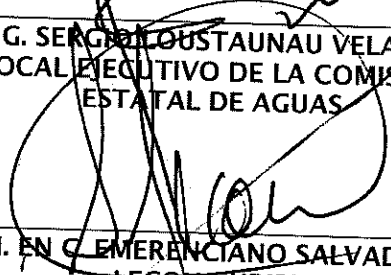
LIC. ALEJANDRA ROMERO SOTO
DIRECTOR GENERAL DE LA CASA
QUERETANA DE LAS ARTESANÍAS



ING. HECTOR GUILLÉN MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DE QUERÉTARO



ING. SERGIO GOSTAUNAU VELARDE
VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE AGUAS

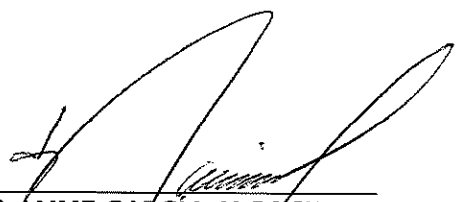


M. EN C. EMERENCIANO SALVADOR
LECONA URIBE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

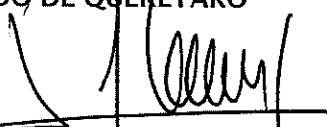
Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature at the bottom center.

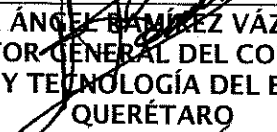
Multiple handwritten signatures and initials on the right margin.




LIC. JAIME GARCÍA ALCOCER
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



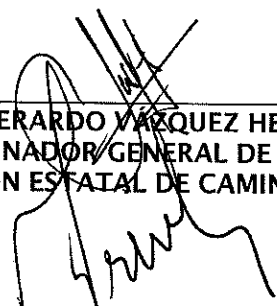
LIC. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO
RODRÍGUEZ
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD
DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN
BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO




ING. ÁNGEL RAMÍREZ VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



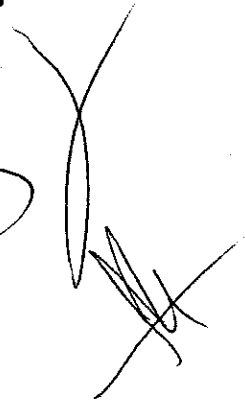
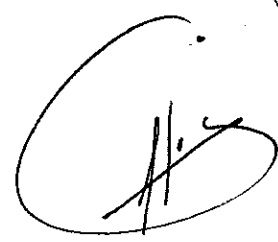
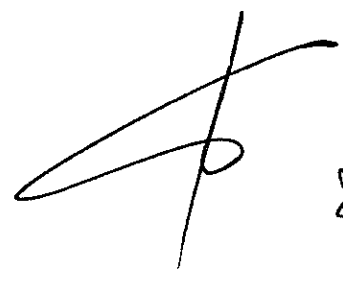
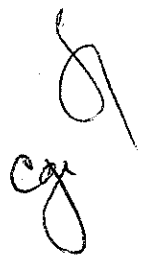
M. EN A. VÍCTOR MANUEL MEZA
SEPÚLVEDA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

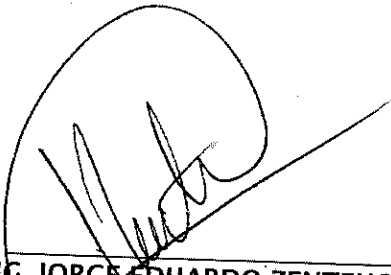


ING. JUAN GERARDO VÁZQUEZ HERRERA
COORDINADOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS




LIC. CARLOS IGNACIO LUHRS EIJKELBOOM
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE QUERÉTARO





ING. JORGE EDUARDO ZENTENO ATALA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



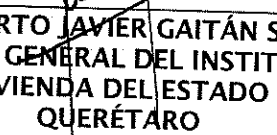
DR. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ CABRERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO



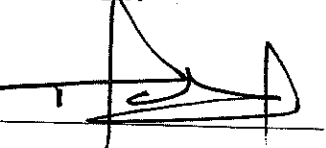
LIC. ALEJANDRO ESPINOZA MEDINA
PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LAS
FIESTAS DE QUERÉTARO




DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



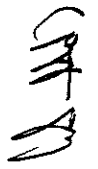
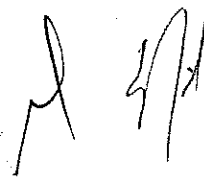
LIC. ROBERTO JAVIER GAITÁN SPAMER
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
LA VIVIENDA DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



LIC. JORGE REYNALDO SÁNCHEZ
BAYARDO
DIRECTOR GENERAL DEL AEROPUERTO
INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A.
DE CV.



MTRO. CARLOS ALBERTO PACHECO
LOUSTAUNAU
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE QUERÉTARO



(A. Aguirre de)
ENCARGADO DEL DESPACHO LIC. MARTÍN
HERNÁNDEZ CAMARGO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS DE
SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

(J. E. L. G. V. R.)
ING. JORGE ENRIQUE LEONARDO
GUTIÉRREZ DE VELASCO RODRÍGUEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AERONÁUTICA EN QUERÉTARO

(C. A. R.)
ING. CARLOS AGUILAR RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
PARA EL FOMENTO ECONÓMICO DE LAS
EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL
AEROSPAZIAL, COMERCIAL Y DE
SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

(A. G. S. N.)
DR. AYAX GILBERTO SALAZAR NANDO
CENTRO ESTADÍSTICO DE TRASPLANTES DE
QUERÉTARO

(M. S.)
Hoja en la que obran las firmas de las partes respecto del Convenio Institucional de Coordinación para el Desarrollo e Implementación del Sistema de Registro Único de Proveedores o Prestadores de Servicios, que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, suscrito el día 16 de Enero de dos mil doce.

(A. H.)
(A. P.)
(R.)
(F. S. M.)
(S. M.)